

por la Letrado D^a Engracia Serrano Espluga contra D. Eusebio Jimenez Mendoza y D^a María Concepción Yolanda San Emeterio Marin, mayores de edad, vecinos de Logroño y con domicilio en Senda los Lirios s/n, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don Eusebio Jimenez Mendoza y D^a María Concepción Yolanda San Emeterio Marin, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas setenta y cinco mil doscientas dos pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de D. Eusebio Jimenez Mendoza y D^a María Concepción Yolanda San Emeterio Marin, se expide el presente en Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1370

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 1, de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el número 372 de 1990 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00372/1990 a instancia de Arte en Cristal Alfonso Marquez S.A., con D.N.I./C.I.F. A-08542895 domiciliado en Carretera de Mig, 91 (Hospitalet (Barcelona)) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Pícatoste y defendido por el Letrado Sra. García Iribarren, contra Victoria Ledesma Fernandez, con D.N.I./C.I.F. 16.517.879 domiciliado en Gran Vía, 56 (Logroño) declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Purón Pícatoste, en nombre y representación de "Arte en Cristal Alfonso Marquez S.A.", debo condenar y condeno a la demandada D^a Victoria Ledesma Fernandez, a que pague al actor la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuatro pesetas (50.604.- ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Victoria Ledesma Fernandez, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 24 de Junio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1371

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 1, de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal señalado con el número 32 de 1991 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00032/1991 a instancia de Rosalía Altuna Merino, con D.N.I./C.I.F. F16.339.856 domiciliado en Gran Vía 43-5^o A (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a Lourdes Briones Duñabeitia, contra Comunidad de Propietarios Bretón de los Herreros, 52 (Logroño) declarada en estado legal de rebeldía procesal y Pilar Sanchez Marin, domiciliado en Bretón de los Herreros, 52 (Logroño) defendida por el Letrado D. Miguel Fernandez Mora, y;

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de D^a Rosalía Altuna Merino debo condenar y condeno a las demandadas D^a Pilar Sanchez Marin y la Comunidad de Propietarios de Bretón de los Herreros n^o 52 de esta ciudad a que solidariamente paguen a la actora la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas (5.152.- ptas.) sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comunidad de Propietarios de la Calle Bretón de los Herreros, n^o 52 de Logroño, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 25 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1372

D.Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a

Instancia n^o Tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 33/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D^a Concepción Fernandez Torija en nombre y representación de Banco Industrial de Guipuzcoa S.A., y defendido por el Letrado D. Mariano Fernandez Torija contra Sol-4 S.A., Esperanza Martinez Velilla, Purificación Divina Garcia; Angel Jesús Colón Serrate; Angel María Varona Oviedo; Aurora Cortés Baylon, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Sol 4 S.A.; Esperanza Martinez Velilla, Purificación Divina Garcia; Angel Jesús Colón Serrate; Angel María Varona Oviedo; Aurora Cortés Baylon, y contra los esposos de éstas tres últimas a los efectos del art. 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ciento noventa y seis mil ciento ochenta y una pesetas de principal y más cuatrocientos mil pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados D. Angel Jesús Colón y Sol 4 S.A., en ignorado paradero expido el presente en Logroño, a 25 de Junio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1373

D.Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 70/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D^a Concepción Fernandez Torija en nombre y representación de Banco de Santander S.A., y defendido por el Letrado D. Mariano Fernandez Torija contra María Elisa Ibergallartu Urraca; Fernando Ibergallartu Urraca y Herederos Desconocidos de Aguada Urraca Garnica, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor María Elisa Ibergallartu Urraca; Fernando Ibergallartu Urraca y Herederos Desconocidos de Aguada Urraca Garnica, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatrocientos veintiseis mil novecientos cuarenta y siete pesetas de principal y más doscientas mil pesetas calculadas provisionalmente, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los Herederos de Urraca Garnica expido el presente en Logroño, a 25 de Junio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1377

D.Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 319/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A., y defendido por el Letrado D^a Regina Val Cuevas contra M^a Rosa Rodriguez Gonzalez y contra su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor M^a Rosa Rodriguez Gonzalez y contra su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Quinientas treinta mil seiscientos noventa pesetas de principal, dieciocho mil trescientas sesenta y siete pesetas de gastos de protesto y más doscientas